

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 66 -2017 -SAIMT-GG

Trujillo, 28 de Diciembre del 2017

### VISTO:

El Informe Legal N° 089-2017-SAIMT/OAJ de fecha 26 de diciembre del presente de la Oficina de Asesoría Jurídica; y.

### CONSIDERANDO:

#### ANTECEDENTES

Que, mediante Informe Legal N° 089-2017-SAIMT/OAJ de fecha 26 de diciembre del presente de la Oficina de Asesoría Jurídica del SAIMT señala la necesidad de expedir una resolución gerencial a fin de reconocer el pago al demandante Franklin David Florián Vergara, a efectos de que se afecte al Presupuesto y al Plan Operativo Institucional 2017 de la Oficina de Asesoría Legal por los fundamentos siguiente;

Que, con Sentencia N° 252-2016-3JETT, expedida por el Tercer Juzgado Especializado de Trujillo, en los seguidos por Franklin David Florián Vergara, sobre Beneficios Sociales en contra de la Municipalidad Provincial de Trujillo y el SAIMT, se dispuso **CONFIRMAR** la sentencia contenida en la resolución número cuatro en cuanto declara **FUNDADA EN PARTE** la demanda seguida por don **FRANKLIN DAVID FLORIAN VERGARA** contra el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales y el Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Trujillo, sobre Beneficios sociales; y en consecuencia, ordenó que se cumpla con pagar al demandante la suma de **S/.13,137.11 (trece mil ciento treinta y siete y 11/100 soles)**.

Que, a través de la Resolución N° 09, el Tercer Juzgado de Trabajo de Trujillo, dispone efectuar la medida de embargo en forma de retención sobre la cuenta de ahorros de la demandada **SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLES MUNICIPALES**, en la suma de 18,000 soles.

Que, con escrito de fecha 05 de Mayo del 2017, el SAIMT solicita el levantamiento de embargo en forma de retención, y consecuentemente se proceda a endosar el cheque adjudicado al juzgado por la suma de S/. 18,000.00 a dicha entidad, en razón a que con fecha 14 de Octubre del 2016 se presentó el escrito de cronograma de pagos, lo que se desestima por cuanto el documento en mención no ingresó al órgano jurisdiccional, por ende se desconocía la voluntad de cumplimiento de mandato judicial, y de la programación adjuntada.

Que, con resolución N° 15 de fecha 12 de Junio del 2017, se declara improcedente el pedido de devolución del monto de la retención efectuada en autos, formulado por la parte ejecutada Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo -





SAIMT, y se dispone emitir la orden de pago, a favor del demandante, sobre el monto consignado por la Caja Trujillo, mediante la constancia de depósito judicial electrónico N° 2017074106628, hasta por la suma de S/. 15,107.67 (QUINCE MIL CIENTO SIETE CON 67/100 SOLES), por concepto del capital sentenciado y costos del proceso, así mismo se dispone dejarse sin efecto el Embargo en Forma de Retención concedido sobre las cuentas corrientes y/o ahorros, de la demandada Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, por el monto de s/ 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 soles).

Que, a la fecha queda pendiente en el Juzgado la suma de S/2,892.33 (DOS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 32/100 CENTIMOS), cuya devolución no se ha depositado por motivo que aún se mantiene pendiente el pago de los intereses legales que se encuentran a la espera de aprobación.

Que con Resolución N° 16 de fecha 22 de Junio del 2017, se resuelve: aprobar la propuesta conteniendo la liquidación de intereses legales, formulada por la parte demandante que asciende a la suma de s/ 1,197.25 (mil ciento noventa y siete con 25/100 soles), el mismo que actualmente se encuentra en apelación.

### FUNDAMENTACIÓN JURIDICO

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT**, se creó el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo, como Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, con el fin de rentabilizar el patrimonio inmobiliario;

Que, en atención a lo expuesto en el Informe Legal N° 089-2017-SAIMT/OAJ de fecha 28 de diciembre del año 2017 se concluye que siendo que la sentencia N 252-2016-3JETT, expedida por el Tercer Juzgado Especializado de Trujillo, se encuentra a la fecha consentida y ejecutoriada, por lo que se dio cumplimiento al mandato judicial; Por lo que en atención a lo antes expuesto.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el pago al demandante Franklin David Florián Vergara por la suma de S/. 18,000.00 (dieciocho mil con 00/100 nuevos soles) a fin de que se afecte el Presupuesto y el Plan Operativo Institucional 2017 de la Oficina de Asesoría Legal, sobre pago de sentencias judiciales, en mérito a la Resolución Judicial N° 15, que dispone emitir la orden de pago al antes citado.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** a las áreas pertinentes a fin de que sea reconocido como gasto y se tomen las medidas correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE.**

C.C.  
Archivo  
GAF  
OAJ

  
Servicio de Administración de  
Inmuebles Municipales de Trujillo  
  
Lic. Carlos Ismael Iglesias León  
GERENTE GENERAL - SAIMT